

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 15 DE ABRIL DE 1968

Nº 16.091

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 117, 120 y 128 de 8 de febrero de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 44 de 13 de marzo de 1968, por el cual se fija la cuantía de un impuesto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Resolución Nº 217 de 3 de abril de 1968, por el cual se revoca un Resuelto.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 117 (DE 8 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Mulino, Alcalde Municipal del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Rafael Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

##### DECRETO NUMERO 120 (DE 8 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Regulación y Control de la Aeronáutica Civil del Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende a Jaime Gilberto Franco S., al cargo de Supervisor de Operaciones Aéreas en la Oficina de Seguridad Aérea, del Departamento de Regulación y Control de la Aeronáutica Civil, en reemplazo de Guillermo Leblanc, quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Segundo: Se asciende a Napoleón Abrego, al cargo de Sub-Jefe II Operador de Torre de Control I, en la Oficina de Seguridad Aérea, del Departamento de Regulación y Control de la Aeronáutica Civil, en reemplazo del

señor Jaime Gilberto Franco S., quien pasó a ocupar otro cargo.

Artículo Tercero: Se nombra a Harvey Green, Operador de Torre de Control I en los Servicios de Tráfico Aéreo de Paítilla, en reemplazo de Napoleón Abrego, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

##### DECRETO NUMERO 128 (DE 8 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Manuel Antonio Carreño, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, en reemplazo del señor Beder Rodríguez, Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### FIJASE LA CUANTIA DE UN IMPUESTO

##### DECRETO NUMERO 44 (DE 13 DE MARZO DE 1968)

por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el Artículo 901 del Código Fiscal.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Junta Católica de Puente del Rey debidamente respaldada por la Sociedad Pro Mejoras del Puente del Rey, con Personería Jurídica concedida mediante Resolución No. 32 expedida por el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia el día 18 de agosto de 1959 desea celebrar las fiestas patronales de San José, con bailes populares durante los días 16, 17, 18 y 19 del corriente mes de marzo, con el fin de coleccionar fondos para construir un Centro Católico en la comunidad y solicita

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56  
(Rellevo de Barrera) (Rellevo de Barrera)  
Teléfono: 22-3271 Apa'ndo Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro  
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de venta: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

que se le permita la venta de cerveza en dichos bailes.

Que al tenor del artículo 901 del Código Fiscal, se puede autorizar la venta de cerveza cuando en alguna ciudad o población de la República se celebre tradicionalmente una festividad popular, en cuyos casos, el Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, fijará la cuantía del impuesto que no podrá exceder de B/. 500.00 por semana o fracción de semana.

## DECRETA:

Artículo 1º Se fija en la suma total de diez balboas (B/. 10.00) el Impuesto que deberá pagar la Junta Católica de Puente del Rey para la venta de cerveza en los bailes que celebrará con motivo de las Fiestas Patronales de esa comunidad, durante los días 16, 17, 18 y 19 de marzo en curso, a fin de coleccionar fondos para construir un Centro Católico.

Artículo 2º Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN JR.

### Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

## REVOCASE UN RESUELTO

## RESUELTO NUMERO 217

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Despacho del Ministro.—Resuelto número 217.—Panamá, 8 de abril de 1968.

*El Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias,*

por instrucciones del Excelentísimo Señor  
Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

1. Que el Lic. Alberto J. Barsallo, abogado en ejercicio, en memorial de 11 de diciembre de 1967,

solicitó al Departamento de Pesca e Industrias Conexas de este Ministerio, a nombre de la sociedad "Cuatro Amigos, S. A.", se le extendiera Licencia de Pesca de Camarón a la moto-nave "Urraca", propiedad de la Compañía poderdante;

2. Que por Resueto No. 41 de 26 de diciembre de 1967 el Departamento de Pesca e Industrias Conexas negó, por improcedente, la solicitud hecha por el Lic. Alberto J. Barsallo a nombre de la sociedad "Cuatro Amigos, S. A.";

3. Que el Lic. Barsallo ha interpuesto recurso de apelación, que se le ha concedido, contra el Resueto No. 41, el cual niega la solicitud de Licencia de Pesca de Camarón a favor de la moto-nave "Urraca", con el objeto de que éste sea revocado, y se le concede la licencia que solicita;

4. Que en su Memorial de sustentación de la apelación concedida el Lic. Barsallo alega que la licencia que su mandante solicita fue utilizada por la "Compañía Astillero Panamá, S. A.", en sus operaciones de pesca antes de la vigencia de la Ley 5 de 1967 y antes, también, de la fecha señalada por la ley para declarar canceladas las licencias no usadas. Y es ésta, precisamente, la licencia de Pesca de Camarón que "Astillero Panamá, S. A.", se compromete a transferir a favor de la moto-nave "Urraca" construida en sus talleres a un costo de más de B/. 95,000 (noventa y cinco mil balboas), y que ahora se le solicita al Ministerio;

5. Que se ajusta a derecho lo pedido por el Lic. Barsallo en su Memorial de sustentación de la apelación interpuesta, además de que si se negara la licencia que se solicita ello ocasionaría pérdida irreparable de miles de balboas a la sociedad "Cuatro Amigos, S. A.", propietaria de la moto-nave "Urraca" que está ya construida y lista para salir a pescar;

6. Que es deber de este Ministerio impulsar y fomentar, dentro de la Ley, el desarrollo de una industria como la de la pesca de camarones que proporciona trabajo a miles de panameños y trae al país millones de divisas extranjeras;

7. Que por todo lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE:

Artículo único: Revocar el Resueto No. 41 de 26 de diciembre de 1967, dictado por el Departamento de Pesca e Industrias Conexas del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, y conceder al Lic. Alberto J. Barsallo la Licencia de Pesca de Camarón que solicita a nombre de su mandante.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Julio César Morales Sáenz, panameño, abogado, con Cédula de Identidad Personal No. N-10-110 y con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, donde recibo notificaciones personales, sustituyo el poder que por separado acompaño y que me ha conferido el señor Leonidas Abaunza Portocarrero en su calidad de Presidente de la sociedad denominada "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima", la cual tiene su domicilio en la República de Nicaragua. La sustitución la hago en la sociedad profesional de abogados "Garay & Morales", con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, y comprende todas y cada una de las facultades que por mi poderdante me fueron conferidas.

*Julio César Morales Sáenz.**Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

"Garay & Morales", sociedad profesional de abogados, inscrita al Tomo 542, Folio 29, Asiento 13.640, de la Sección de Personas Común del Registro Público y con oficinas en Ave. Cuba No. 33A-34, con el respeto acostumbrado viene ante Ud. en ejercicio del poder conferido —en virtud de sustitución hecha por el Lic. Julio César Morales Sáenz— por el Sr. Leonidas Abaunza Portocarrero quien es Presidente de la sociedad denominada "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima" (la cual se encuentra inscrita bajo las leyes de la República de Nicaragua y tiene su domicilio en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, América Central) a solicitarle lo siguiente:

Que se registre en la República de Panamá la marca de fábrica denominada

**" VENETIAN "**

la cual es propiedad de "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1949, suministramos la siguiente información:

1.—"Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima", es —como su nombre lo indica— una sociedad anónima, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua.

2.—La marca "Venetian" consiste en la denominación inscrita tal y como aparece. Esta marca podrá ser escrita en todo tamaño y color o combinación de colores; en cualquier tipo y tamaño de letras; podrá ser usada de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o sin él, o en cualquier forma utilizable, podrá ser aplicada, a los productos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

La marca protege y distingue todos los productos Industriales y Comerciales de "Industrias

Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima", comprendidos en la Clase 15 de Registros de la República de Nicaragua, (materiales de construcción), especialmente productos plásticos reforzados con fibra de vidrio y especialmente imitación de mármol en forma de láminas, planchas y piezas moldeadas, conforme el registro original obtenido en la República de Nicaragua.

3.—La marca "Venetian" se encuentra en uso y registrada en la República de Nicaragua desde el 10 de febrero de 1967.

Se acompaña a esta solicitud lo siguiente:

- a) Poder para esta gestión.
- b) Declaración Jurada del señor Leonidas Abaunza Portocarrero, Presidente de la Cía. "Industrias Kativo de Nicaragua, Sociedad Anónima".
- c) Certificación No. 17.036, expedida por la oficina de Patentes de Nicaragua, la cual contiene el registro de la marca de fábrica "Venetian".
- d) Seis (6) etiquetas con la denominación "Venetian".
- e) Comprobantes de pago.

Panamá, 11 de marzo de 1968.

"Garay & Morales".

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Yo, Julio César Morales Sáenz, panameño, abogado, con Cédula de Identidad Personal No. N-10-110, y con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, donde recibe notificaciones personales, sustituyo el poder que por separado acompaño y que me ha conferido el señor Fabio Abaunza Portocarrero en su calidad de Presidente de la Sociedad denominada "Mercadeo Industrial, Sociedad Anónima" la cual tiene su domicilio en la República de Nicaragua. La sustitución la hago en la sociedad profesional de abogados "Garay & Morales", con oficinas en Ave. Cuba No. 33A-34, y comprende todas y cada una de las facultades que por mi poderdante me fueron conferidas.

Panamá, 11 de agosto de 1967.

*Lic. Julio César Morales Sáenz.*

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

"Garay & Morales", sociedad profesional de abogados con oficina en Ave. Cuba No. 33A-34, e inscrita al Tomo 542, Folio 29, Asiento 13.640, de la Sección de Personas Común en el Registro Público, con el respeto acostumbrado viene ante

el Lic. Julio César Morales Sáenz, abogado de esta localidad y quien a su vez lo recibió del señor Fabio Abaunza Portocarrero, Presidente de "Mercadeo Industrial, S. A.", sociedad anónima inscrita bajo las leyes de la República de Nicaragua y con domicilio en la ciudad de Managua, en el mismo país, a solicitarle lo siguiente:

Que se registre en la República de Panamá la marca de fábrica

### "PLASTICOLA"

la cual es propiedad de la mencionada sociedad "Mercadeo Industrial, Sociedad Anónima".

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 del Decreto No. 1 de 3 de marzo de 1949, suministramos la siguiente información:

1.—"Mercadeo Industrial, S. A." es —como su nombre lo indica— una sociedad anónima, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua.

2.—La marca "Plasticola" consiste en la denominación escrita tal y como aparece. Esta marca podrá ser escrita en todo tamaño y color o combinación de colores; en cualquier tipo y tamaño de letras; podrá ser usada de todas maneras: pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o sin él o en cualquier forma utilizable, y podrá ser aplicada a los productos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

La marca protege y distingue todos los productos Industriales y Comerciales de "Mercadeo Industrial, S. A.", comprendidos en la Clase 5, (especialmente pegamento sintético, colas y aprestos y en general adhesivos y pegantes) conforme el registro original obtenido en la República de Nicaragua.

3.—La marca "Plasticola" se encuentra en uso y registrada en la República de Nicaragua desde el 10 de febrero de 1967.

Se acompaña al presente memorial:

a) Certificación expedida por el Registro Público, para acreditar que el Lic. Julio César Morales Sáenz, es apoderado de "Mercadeo Industrial, S. A.", para el registro en Panamá de los nombres mercantiles, marcas de fábrica y marcas de comercio de ésta.

b) Declaración Jurada del señor Fabio Abaunza Portocarrero. Este documento ha sido debidamente autenticado.

c) Certificación No. 16,266 expedida por la Oficina de Patentes de Nicaragua, contentiva de la marca de fábrica "Plasticola".

d) Seis (6) etiquetas con la denominación "Plasticola".

e) Comprobantes de pago.

Panamá, 11 de marzo de 1968.

Garay & Morales.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

LUIS R. FERNANDEZ.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Argelio Gómez Acosta, varón, mayor de edad, casado, venezolano, vecino de Panamá, comerciante, con Permiso Provisional de Residencia No. 5-54, en ejercicio de Poder General, por medio de la Escritura No. 2985 de junio 6 de 1967, extendida por la Notaría 4a. del Circuito de Panamá, por el Sr. Chaim Poler Dreszer, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de Panamá, con residencia en la Ave. Ecuador No. 14 y propietario del establecimiento comercial denominado con el nombre de Almacén "La Unica", con domicilio en la Avenida Central No. 16-40 y amparado por la Patente Comercial de Segunda Clase No. 1727; ocurro ante Ud. respetuosamente y le manifiesto por este medio que otorgo poder especial al Lic. Juan José Garrido M., varón, mayor de edad, soítero, panameño, con Cédula de Identidad Personal No. 8-AV-7742, abogado, con oficina en la Calle No. 32 No. 15, para que gestione ante el Ministerio el Registro de la Marca de Fábrica "Salomé Oriental", de propiedad del establecimiento Almacén "La Unica" de Chaim Poler Dreszer.

El presente poder es tan amplio y suficiente como se requiere en Derecho para el fin que se otorga quedando el Lic. Juan José Garrido M. facultado para recibir desistir, sustituir en su gestión.

Argelio Gómez Acosta.

Acepto el Poder.

J. J. Garrido M.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan José Garrido M., de generales conocidas, en ejercicio del Poder anterior, ocurro ante Ud. respetuosamente y le solicito que previo los trámites legales se le conceda el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad del establecimiento comercial Almacén "La Unica", de Chaim Poler Dreszer.

Dicha marca de fábrica consiste en las palabras "Salomé" y en la parte inferior la palabra



Oriental que sirven para amparar: Cosméticos de toda clase y naturaleza, perfumes de toda clase y tipo, jabones y polvos de tocador, cremas faciales y para el cuerpo, lacas y brillantinas para el cabello, desodorantes para el cuerpo, barnices para las uñas, lápices para las cejas.

El distintivo será las palabras "Salomé" y en Ud., en ejercicio del poder que le ha sustituido

la parte inferior de dicho vocablo la palabra "Oriental" en un fondo de etiqueta dorado, plateado, azul, rojo y de cualquier otro color.

Dicha marca y distintivo es de propiedad de mis mandantes, siempre la han usado y la seguirán usando.

Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos:

Primero: Poder otorgado por Almacén "La Única"; Chaim Poler D.

Segundo: Seis etiquetas de la marca Salomé Oriental y Clisé.

Tercero: Comprobantes (Liquidación de los derechos que han sido pagados). Registro y Publicación.

Cuarto: Certificados expedidos por el Sub-Director del Registro Público en los cuales se hace constancia de la personería de mis mandantes.

Quinto: Declaración Jurada de la propiedad de la marca de fábrica.

Panamá, marzo 25 de 1968.

J. J. Garrido M.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Carretera Aeropuerto No. 100 de esta ciudad, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"ROCIO"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos para lavar, planchar, desinfectar, pulir, remojar, remover manchas y otros usos similares". La marca será usada próximamente en el comercio nacional.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Liquidación de pago de los derechos de registro; b) Declaración Jurada, y c) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 056. La Personería Jurídica de esta sociedad se encuentra en el expediente 3257 de la marca "Blancosil".

Panamá, 12 de febrero de 1968.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,  
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la Carretera Aeropuerto No. 100 de esta ciudad, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

"PANCH A"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Productos para lavar, planchar, desinfectar, pulir, remojar, remover manchas y otros usos similares". La marca será usada próximamente en el comercio nacional.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Liquidación de pago de los derechos de registro; b) Declaración Jurada, y c) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 056. La Personería Jurídica de esta sociedad se encuentra en el expediente 3257 de la marca "Blancosil".

Panamá, 12 de febrero de 1968.

Jiménez, Molino y Moreno.

Ignacio Molino,  
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Compañía Panameña de Aceites, S. A., organizada según las leyes de la República de Pa-

namá, con domicilio en la Carretera Aeropuerto No. 100 de esta ciudad, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

### “TWIST”

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Productos para lavar, planchar, desinfectar, pulir, remojar, remover manchas y otros usos similares”. La marca será usada próximamente en el mercado nacional.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Liquidación de pago de los derechos de registro; b) Declaración Jurada, y c) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 056. La Personería Jurídica de esta sociedad se encuentra en el expediente 3257 de la marca “Blancosil”.

Panamá, 12 de febrero de 1968.

Jiménez, Molino y Moreno.

*Ignacio Molino,*  
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Cecilia Echevers, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, oficinista, portadora de la cédula de identidad No. PE-1-299, por medio de sus apoderados solicita el registro de la marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

### “MONOSPOT”

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: “Para examen de infecciones Mononucleosis”.

La marca será usada próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Liquidación de pago de los derechos de registro; b) Declaración Jurada;

c) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 205.

Panamá, 28 de diciembre de 1967.

Por Jiménez, Molino y Moreno.

*Ignacio Molino,*  
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### PATENTES DE INVENCION

#### SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a “composiciones fungicidas y a métodos de empleo de estas composiciones en el control excepcionalmente beneficioso de las enfermedades causadas por los hongos a las plantas vivas”, según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la presentada por la peticionaria en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, el 11 de abril de 1967. Se da crédito por el invento a Hein Louis Klopping, Bert Lorin Richards, Jr. y Clarente Arthur Littler, ciudadanos norteamericanos, domiciliados en 31 Shellburne Drive; 2402 Larchwood Road y 704 Woodside Ave. Wilmington, Delaware, E. U. de A., respectivamente.

Derecho: Código Administrativo, Art. 1988.

Se acompaña: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de impuestos; 3) Poder con cesión.

Panamá, 4 de mayo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Eloy Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD  
de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont de Nemours and Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware, E. U. de A., por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "métodos de utilización de bencimidazolcarbamatos para impedir o mitigar los daños causados por los ácaros a las plantas y materiales orgánicos inanimados", según explicación detallada adjunta.

La peticionaria reclama prioridad a partir del 6 de mayo de 1966 por haberse presentado en esa fecha la solicitud de patente en los Estados Unidos de América (Serie No. 548.069) de conformidad con el Art. III de la Convención de Buenos Aires de 1910 aprobada por la Ley 44 de 1913. Se da crédito por el invento a John Kyle Scoggin, ciudadano norteamericano, domiciliado en 1908 Graywell Road, Wilmington, Delaware, E. U. de A.

Derecho: Código Administrativo, Art. 1988.

Se acompaña: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de impuestos; 3) Poder con cesión.

Panamá, 4 de mayo de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,  
Céd. No. 3-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

## AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS  
Y ELECTRIFICACION  
I.R.H.E.

LICITACION NUMERO 196

MATERIAL PARA SER USADO EN  
MAQUINAS I.B.M.

SEGUNDA CONVOCATORIA

A V I S O

Hasta el día 24 de abril de 1968 a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en la Oficina de Archivos de la Institución, por suministro de Material para ser usado en máquinas I.B.M. (Segunda Convocatoria).

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 del 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El material debe ser entregado en las oficinas del IRHE en Panamá.

Panamá, 15 de abril de 1968.

Marco Julio de Obaldía,  
Director General.

### AVISO DE VENTA

El Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, de conformidad con las estipulaciones contractuales pactadas con sus prestatarios y que éstos en garantía de las mismas han constituido prenda mercantil para el caso de incumplimiento, al público,

HACE SABER:

Que el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Ave. Central, de conformidad con lo pactado con las señoras: Susana Acevedo Rivera, Dora María Quintero de Olivero y María Mercedes Paz Pérez, ha señalado para el día veintiséis (26) de abril del corriente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana, para obtener el pago de sus obligaciones y aplicar a las mismas el producto que pueda obtenerse, la venta pública de los bienes pignorados, los cuales se describen así:

1. Una pulsera de oro de 18 kilates de 63.5 gramos con dije (piedra verde, avaluada en B. 145.00.

2. Una pulsera esclava con tres dijes (cartera) pescadito y otra simulando cartera que pesan aproximadamente 67 gramos y siete pulseras semanarios con un peso de 38 gramos, con un valor de B. 200.00.

3. Objeto de metal amarillo de 18 kilates y de metal color rosa de 12 kilates, lo mismo que un dije forma trebol de metal color rosa de 14 kilates, una semilla con incrustaciones de metal color rosa, cuyo valor de venta es de B. 216.00

La base de la venta será el monto de las obligaciones que corresponde a la suma de cuatrocientos treinta y dos balboas con cincuenta y cinco centésimos (B. 432.55). Para habilitarse como postor se deberá hacer un depósito previo del diez (10%) por ciento de la base. Las propuestas se recibirán en papel sellado hasta las cuatro (4) de la tarde del día de la venta. En caso de no efectuarse la venta en esta fecha se llevará a cabo en el próximo día hábil sin necesidad de fijar nuevos avisos.

La venta global de las joyas mencionadas se realizará en presencia del Gerente, del abogado de esta Sucursal de Ave. Central y un Auditor de la Contraloría General de la República.

Banco Nacional de Panamá  
Sucursal de Ave. Central

Gelio A. Grimaldo,  
Gerente.

### A V I S O

Por medio de la Escritura Pública Nº 1742, de 3 de abril de 1968, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 9 de abril de 1968, al Tomo 607, Folio 422, Asiento 126.059, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Compañía de Navegación y Financiera Navicox, S. A."

L. 112761  
(Única publicación)

### AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Aguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —Declarativo en ejecución de sentencia— propuesto por Constantino Ordóñez Fernández contra Grana y Ordóñez, S. A., representada por su Presidente Ulpiano Grana González, se ha señalado nuevamente el día nueve (9) de mayo próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar

gar el remate de los bienes embargados en esta acción, de acuerdo con las bases estipuladas en resolución del 16 de febrero último.

Los bienes se describen así:

"Dos mil cuatrocientos noventa y tres (2,493) acciones que el señor Constantino Ordóñez Fernández tiene en la sociedad denominada "Grana y Ordóñez".

Servirá de base para el remate la suma de ciento veinticuatro balboas con sesenta y cuatro centésimos (B. 124.64), valor dado por los peritos a las acciones en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1250: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsecuentes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy quince de abril de mil novecientos, sesenta y ocho.

El Secretario,

*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 112755

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 21

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Polidoro Núñez Mojica, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-11-1736 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-2745 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 38 hectáreas más 8800 m<sup>2</sup>, ubicado en Cerro Gordo, Corregimiento de La Colorada, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de los hermanos Mojica, Polidoro y Eleuterio Núñez y camino a Santiago;  
Sur: Camino a La Colorada, terrenos de Antonio Naure y Fermín Corrales;

Este: Terrenos de Fermín Corrales y Eleuterio Núñez;  
Oeste: Camino de Santiago a La Colorada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los veintisiete días del mes de febrero de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ...

El Secretario Ad-Hoc,

*Gilberto E. Vissuetti R.*

L. 11609

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 25

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público,

EMPLAZA:

Que el señor Bolívar Segundo Sanjur Guerra, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Las Palmas, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-68-218 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0394 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 70 hectáreas más 2817.70 m<sup>2</sup>, ubicado en Quebrada Tomás Corregimiento de Cabecera, del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos de Augusto Rodríguez, Santos Adames, Basilio Gaitán;

Sur: Terrenos de Máxima Ruiz, Arcadio Rodríguez, Martín Alonso Morales;

Este: Terrenos de Abundio Morales;

Oeste: Terrenos de Emiliano Ortega y Agosto Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 10 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

*Gilberto E. Vissuetti R.*

L. 11754

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 27

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público,

EMPLAZA:

Que el señor Felipe Flores, vecino del Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-116-2671 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1127 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas más 8000 m<sup>2</sup>, ubicado en Jalobrá Corregimiento de La Colorada, del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de servidumbre, tierras nacionales ocupadas por Victoriano García;

Sur: Tierras Nacionales y camino a Jalobrá;

Este: Tierras nacionales;

Oeste: Tierras nacionales ocupadas por Victoriano García y camino a El Pozo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de..... o en el de la Corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 13 días del mes de marzo de 1967.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

*Gilberto E. Vissuetti R.*

L. 11764

(Única publicación)